



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página : 1 de 52

Vigencia : 2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CONTENIDOS

1. Objetivo	2
2. Alcance:.....	2
3. Asignación de responsabilidades:	2
4. Desarrollo:	2
GENERALIDADES	2
TÍTULO I ATENCIONES DE SALUD Y ACCESO A ELLAS.....	4
TÍTULO II DEBERES DE LOS PACIENTES	5
TÍTULO III CONDICIONES DURANTE LA ESTANCIA	6
TÍTULO IV SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN	10
TÍTULO V SOBRE EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE	11
TÍTULO VI CONFIDENCIALIDAD Y ENTREGA DE INFORMACIÓN	12
TÍTULO VII ACTIVIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN	14
TÍTULO VIII SOBRE EL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL	14
TÍTULO IX SUGERENCIAS, FELICITACIONES Y RECLAMOS	15
TÍTULO X PROCEDIMIENTO Y VÍAS DE EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA	15
TÍTULO X DE LA DONACION DE ORGANOS.....	16
5. Referencias	16
6. Anexos	16
7. Anexo 1: Cartera de Servicios:.....	18
8. Anexo 2: Vías de evacuación por sector y zonas de seguridad.....	45

Elaborado por: Dr. Miguel Araujo A. Médico Asesor	Revisado por: BQ. Alfredo Bravo S Encargado Of. Calidad y Seguridad del Paciente Srta. Piera Santander, Asesor Jurídico	Aprobado por: Sra. Marta Yochum G, Subdirectora de Enfermería Sra. Maria Teresa Duran, Subdirectora de Matronería Dr. Sergio López Soza, Subdirector Medico
Fecha: 04.01.2013	Fecha: 25.03.2013	Fecha: 02.04.2013



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página : 2 de 52

Vigencia : 2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

1. Objetivo

Disponer de un documento que proporcione a los usuarios información acerca de las normas de ingreso, estadía, visitas y egresos, así como los procedimientos asociados al funcionamiento interno del establecimiento.

2. Alcance:

Este Reglamento Interno deberá ser conocido y aplicado por todo el equipo de salud y que legalmente comprende a todo individuo que actúe como miembro de un equipo de personas, que tiene la función de realizar algún tipo de atención o prestación de salud. Lo anterior incluye a profesionales y no profesionales, tanto del área de la salud como de otras que tengan participación en el quehacer de salud.

Asimismo, esta normativa es vinculante a todos los usuarios del establecimiento; hospitalizados en cualquier servicio clínico y/o en atención ambulatoria de cualquier unidad clínica o de apoyo y en la unidad de emergencia hospitalaria (UEH); sus representantes legales, familiares, visitas y acompañantes, durante toda su permanencia en el Establecimiento.

3. Asignación de responsabilidades:

- Las personas que soliciten o reciban atención de salud por parte del Hospital San Juan de Dios de Los Andes, como sus familiares, representantes o quienes los visiten tendrán el deber de respetar este reglamento interno.
- El Director del Establecimiento es responsable de la aprobación de este Reglamento y de la implementación de todas las medidas que aseguren una amplia difusión del mismo.
- El equipo de salud debe conocer y aplicar las disposiciones de esta normativa en cada una de sus actuaciones durante la atención de salud.

4. Desarrollo:

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: Objetivo. Este reglamento tiene por objetivo definir la normativa interna que deben conocer y cumplir los funcionarios, pacientes, sus familiares, representantes, visitas y acompañantes al solicitar o recibir atención de salud por parte del Hospital San Juan de Dios de Los Andes de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.584, demás normas legales aplicables y políticas institucionales.

ARTÍCULO 2º: Acceso a este reglamento: Los pacientes dispondrán para consulta de un ejemplar del presente Reglamento en todos los servicios, unidades clínicas y administrativas del Establecimiento, sin perjuicio de la publicación de su texto íntegro en la página web institucional, www.hospitaldelosandes.cl.

ARTÍCULO 3º: Conceptos. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página : 3 de 52

Vigencia : 2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

1. **Prestador:** Se entiende por prestador de salud, en adelante el **prestador**, a toda persona, natural o jurídica, pública o privada, cuya actividad sea el otorgamiento de atenciones de salud. Los prestadores son de dos categorías:
 - 1.1 **Prestadores institucionales:** son aquellos que organizan en establecimientos asistenciales medios personales, materiales e inmateriales destinados al otorgamiento de prestaciones de salud, dotados de una individualidad determinada y ordenados bajo una dirección, cualquiera sea su naturaleza y nivel de complejidad.
 - 1.2 **Prestadores individuales:** son las personas naturales que, de manera independiente, dependiente de un prestador institucional o por medio de un convenio con éste, otorgan directamente prestaciones de salud a las personas o colaboran directa o indirectamente en la ejecución de éstas.
2. **Médico tratante:** Se entenderá por “Médico tratante” al médico que está a cargo de atender y evolucionar diariamente al paciente durante su período de hospitalización. En caso de pacientes ambulatorios es aquel médico que está a cargo del paciente, por su especialidad, mientras no sea dado de alta.
3. **Representante Legal:** Persona facultada por ley para obrar en nombre del paciente, recayendo en éste los efectos de tales actos.
Se deberá dejar constancia en la ficha clínica, en la caratula y con letra destacada, de aquellos menores de edad que no cuenten o nieguen tener un adulto que los represente.
4. **Visitas:** Personas que estando unidas al paciente, por un lazo sanguíneo o por afinidad concurren a visitarlo durante su hospitalización.
5. **Acompañante:** Persona que unida al paciente, principalmente por parentesco, es designada por el paciente, su representante, familiares o quien lo tenga a su cuidado y autorizada por el establecimiento, a permanecer con él durante su hospitalización y colaborar en sus cuidados de acuerdo a lo establecido en la normativa interna del Hospital.
6. **Herederos:** Persona que al fallecimiento de un paciente recibe sus bienes, derechos y/o obligaciones.
7. **Atención de urgencia:** Se entiende por urgencia o emergencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave, la atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable. La condición de riesgo de muerte o de secuela funcional grave deberá ser certificada por un médico cirujano de la unidad de urgencia pública.



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página : 4 de 52

Vigencia : 2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

TÍTULO I ATENCIONES DE SALUD Y ACCESO A ELLAS

El acceso a la entrega de alguna de las prestaciones de salud que otorga el establecimiento es a través de:

1. Consulta en el servicio de urgencia
2. Derivado desde un consultorio de atención primaria o desde otro establecimiento de la red asistencial
3. Desde el domicilio o consulta por indicación de un medico
4. A solicitud del paciente para la realización de procedimientos, con su respectiva indicación médica.

ARTÍCULO 4º: Cartera de Servicios. El Hospital es una institución pública de salud, de alta complejidad con infraestructura adecuada para otorgar atención a pacientes adultos y pediátricos en hospitalización, cirugías, urgencia, procedimientos diagnósticos y terapéuticos de apoyo y también atención ambulatoria en diversas especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas, conforme a la **cartera de servicios** que se anexa a este reglamento, que se encuentra publicada en el sitio web institucional y que puede ser consultada directamente en la unidad de SOME del Hospital.

ARTÍCULO 5º: Horario de Atención. El horario de atención en las áreas de consulta y procedimientos ambulatorios se extiende desde las 8:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y de 8,00 a 16,00 horas los viernes. El área de hospitalización y servicio de urgencia presta atención continuada las 24 horas del día.

ARTÍCULO 6º: Agendamiento y confirmación de horas. Las horas para procedimientos y consultas ambulatorias se agenda a través del Servicio de Orientación Médica y Estadística (SOME) por los siguientes mecanismos:

Para atención abierta (consultas y procedimientos): por la interconsultas provenientes de los consultorios de atención primaria o desde las propias consultas del CAE (consultorio adosado de especialidades). Una vez agendadas se dará aviso al teléfono registrado en la interconsulta en el primer caso y por la entrega de hora en el módulo de atención en los otros casos.

Respecto de cirugías y hospitalizaciones programadas el otorgamiento de horas se realiza por las interconsultas provenientes de los consultorios de atención primaria y por las ordenes de hospitalización entregadas por los médicos del CAE.

ARTÍCULO 7º: Antecedentes que debe presentar el paciente. Al momento de recibir su primera atención o cada vez que el equipo de salud lo solicite, el paciente, sus familiares o representantes cuando corresponda, deben entregar la siguiente documentación y/o información :

- Nombre, RUT, dirección, número de teléfono, previsión
- Indicar alergias conocidas o señalar que desconoce esta información, de lo cual debe quedar registro en la ficha clínica.

ARTICULO 8º: Beneficiarios. Los beneficiarios de las prestaciones que otorga el establecimiento son aquellas personas afiliadas a FONASA, de esta forma, las camas de las salas serán ocupadas principalmente por estos pacientes.



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página : 5 de 52

Vigencia : 2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Los pacientes que se atiendan en forma particular, ISAPRE y FONASA libre elección, podrán optar a ser atendidos en el servicio de Pensionado, salvo cuando se trate de atenciones de urgencia. El traslado a Pensionado podrá solicitarse en cualquier momento de la hospitalización siempre y cuando el paciente se encuentre estabilizado y **haya conseguido** un médico tratante.

ARTICULO 9°: De los costos y cobros: El hospital se rige por los aranceles fijados por FONASA, nivel 1 en atención institucional y por su arancel particular, para pacientes de ISAPRES y privados. Para los pacientes FONASA los copagos están determinados por la clasificación de grupo A, B, C o D de su seguro.

TÍTULO II DEBERES DE LOS PACIENTES

ARTÍCULO 10°: Deberes. Conforme a las disposiciones legales vigentes, toda persona que solicite o reciba atención de salud por parte del establecimiento, sus familiares, representantes o quienes le visiten o acompañen, tienen los siguientes deberes:

- a. Conocer y respetar el presente Reglamento Interno de la institución.
- b. Cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto, respondiendo por los perjuicios conforme a la legislación vigente
- c. Mantener, él y sus acompañantes y visitas, un trato respetuoso a los integrantes del equipo de salud y con todo el personal del establecimiento.
- d. Colaborar con los miembros del equipo de salud que lo atiende cuando estos lo soliciten.
- e. Entregar información y antecedentes veraces.
- f. Asistir a las horas agendadas o avisar con anticipación su inasistencia.
- g. Pagar las prestaciones recibidas.
- h. Seguir las indicaciones y tratamiento indicado por su médico tratante.
- i. Respetar la señalética
- j. No fumar en el recinto (Ley del tabaco N° 20.660)

Lo anterior, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones del paciente, que establezcan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11°: Pacientes que no dominan el idioma español. Las personas que no dominen el idioma español, además, deberán designar a un tercero que apoye el proceso de comunicación entre los funcionarios y el paciente, especialmente en cuanto a la recepción de la información relativa a su estado de salud y alternativas de tratamiento ofrecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, si existiere algún funcionario del establecimiento que domine el idioma del paciente, se procurará entregar por intermedio de éste la información correspondiente.

ARTÍCULO 12°: Sanciones. El Hospital está facultado para requerir, cuando la situación lo amerite, la presencia de la fuerza pública, sea para restringir o impedir el acceso al establecimiento de quienes afecten el normal desenvolvimiento de las actividades.

Asimismo, el establecimiento puede exigir el alta disciplinaria de pacientes que incurran en maltrato o en actos de violencia en el interior de la Institución, hacia el personal u otros



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página : 6 de 52

Vigencia : 2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

pacientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del agresor.

TÍTULO III CONDICIONES DURANTE LA ESTANCIA

Párrafo 1: Obligaciones del Establecimiento

ARTÍCULO 13°: Trato digno. Los funcionarios del Hospital tienen el deber de entregar un trato digno, cortés y amable al paciente, representante, familiares y visitas.

ARTÍCULO 14°: Identificación de funcionarios. El personal Hospital San Juan de Dios de Los Andes debe portar, en todo momento, una identificación visible, consistente en una tarjeta, credencial o estampado en la ropa de trabajo, que incluye su nombre y la función que desempeña en la institución.

La identificación de los alumnos que asisten a la institución debe permitir reconocerlos como tales

ARTÍCULO 15°: Designación del Médico Tratante. El Hospital designará e informará al paciente quién será su médico tratante principal, sin perjuicio de la facultad del establecimiento, de designar a otro profesional en tal calidad cuando concurren circunstancias que así lo ameriten, especialmente razones de buen servicio, caso fortuito o fuerza mayor, que serán informadas oportunamente al paciente a su representante, familiares o visitas.

En el caso de los pacientes que ingresan a través del servicio de Urgencia quedarán a cargo del médico que realizó el ingreso, o de un residente si lo hubiera, hasta las 8:00 horas del día hábil siguiente en que se definirá al profesional tratante, lo cual será comunicado al paciente, familiares, representantes o a quienes le visiten o acompañen, según quien corresponda.

ARTÍCULO 16°: Visita Médica. La visita médica de pacientes hospitalizados será realizada por el médico tratante o de turno, en su caso, durante las mañanas. Todos los pacientes recibirán al menos una visita médica diaria de lunes a viernes.

ARTÍCULO 17°: Emergencias en pisos de Hospitalización. Como el establecimiento no dispone de un sistema permanente de llamada de médicos interconsultores de especialidades o subespecialidades, las emergencias ocurridas en los pisos de hospitalización que no cuenten con médico residente en ese momento, serán atendidas con el apoyo de los médicos residentes del servicio de Urgencia.

ARTÍCULO 18°: Cuidados de Enfermería y Matronería. La gestión de cuidados de enfermería y matronería se realiza a todos los pacientes hospitalizados en forma permanente durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO 19°: Nutrición. Nutricionistas calificados visitarán al paciente para desarrollar la prescripción dietética indicada por su médico tratante, informar sobre la alimentación que recibirá durante su hospitalización y educarlo sobre el régimen que recibirá en el Hospital y el que deberá seguir al alta.

En condiciones regulares, el paciente durante su hospitalización recibirá hidratación en cada uno de los servicios y 4 comidas diarias: Desayuno (08,00 H.); Colación matinal (10,00 H.);



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página : 7 de 52

Vigencia : 2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Almuerzo (12,30 H); Once (15,30 H); Cena (19,30 H o 20,00 H para Diabéticos) y Colación nocturna (22,00 H) para los pacientes con indicación médica.

Constituye un deber del paciente comunicar en la primera visita del nutricionista, alergias o intolerancias alimentarias existentes

Durante su hospitalización, queda estrictamente prohibido al paciente ingerir, trasvasiar o preparar cualquier alimento o bebida que no sea prescrita por los profesionales del establecimiento.

Párrafo 2: Obligaciones del Paciente

ARTÍCULO 20º: Objetos personales. Al momento de su ingreso, el paciente debe declarar todo elemento de uso personal del cual, por prescripción médica, no pueda desprenderse durante su estancia en el establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital no se responsabiliza por el extravío, hurto o destrucción de objetos personales del paciente, de sus familiares, representantes o de quienes le visiten o acompañen.

ARTÍCULO 21º: Medicamentos. Asimismo, es de exclusiva responsabilidad del paciente, sus familiares, representantes o quienes le acompañen, informar al médico tratante los medicamentos que toma en forma crónica, quien determinará su prescripción o suspensión conforme al estado de salud del paciente.

Párrafo 3: Visitas y acompañamiento

ARTÍCULO 22º: Condiciones de visita. La visita a pacientes hospitalizados se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Cada una de las visitas debe cumplir las indicaciones de lavado de manos y otras medidas especiales que entregue enfermería y matronería, de acuerdo al diagnóstico del paciente.
- Debe realizarse en forma ordenada procurando mantener en la sala a solo un visitante por cada paciente.
- El horario de visita de Lunes a Domingo es:

Hospitalización adulto entre las 12:00 y 18:00 horas.

Pediatría entre las 15:30 a 17:00 horas.

UPC entre las 12:00 y las 13:00 horas y las 15:30 a 17:00 horas.

- Personal de seguridad del establecimiento, previa retención de la cedula de identidad y registro de los datos correspondientes, entregará a la primera persona que dentro del horario establecido solicite ingresar a visitar a algún paciente, una tarjeta que autorizará su ingreso al establecimiento, a menos que exista prohibición de ingreso u orden de alejamiento decretada judicialmente o que el paciente haya manifestado expresamente su voluntad de no recibir visitas o a alguna persona determinada.
- El orden de ingreso y duración de cada visita debe ser determinada conjuntamente por los visitantes del paciente.



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página : 8 de 52

Vigencia : 2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

- Se prohíbe estrictamente la visita de menores de 12 años de edad¹, salvo excepciones que impliquen riesgo vital, en las cuales, personal de enfermería podrá autorizar el ingreso de menores de edad bajo exclusiva responsabilidad de sus padres.
- Las visitas tienen absolutamente prohibido el ingreso de alimentos, vestuario y otros objetos que no sean solicitados por el personal de enfermería, así como la utilización o consumo de cualquier implemento, hidratación o alimento entregado al paciente.

ARTÍCULO 23º: Acompañamiento. El acompañamiento a pacientes hospitalizados implica el entrenamiento a un familiar o persona que lo tenga a su cuidado, en los aspectos de autocuidado según la patología y cuidados de enfermería específicos que requiera; siendo siempre asignadas estas actividades por el Médico Tratante, Enfermera o Técnico Paramédico durante la hospitalización.

En cualquier momento se le podrá solicitar retirarse de la sala cuando se efectúen procedimientos y el equipo de salud lo considere necesario.

Toda actividad de acompañamiento dentro de la sala será realizada bajo las siguientes condiciones:

- Debe ser controlada por la Enfermera del Servicio o Técnico Paramédico encargado de la sala, las cuales toman parte activa en la educación del familiar, manteniendo los registros de enfermería correspondiente.
- Solo puede referirse a:
 - Apoyo afectivo.
 - Alimentación o hidratación oral
 - Confort del paciente: aseo, prevención de escaras, cambio de ropas de cama, colocación de chata, bacinica, pato urinario o baño portátil.
 - Manejo en relación a los cuidados del recolector urinario o sonda Foley a permanencia.
 - Manejo en el cuidado de pacientes con sonda nasogástrica y sonda nasoyeyunal.
 - Manejo en el cuidado de pacientes con elementos de apoyo respiratorio (nebulizadores, oxígeno, ventimax, naricera).
 - Insulinoterapia en caso de pacientes diabéticos.
 - Comunicación permanente con el equipo de enfermería frente a cambios que presente y tratamientos de éste (término de suero, falta de agua destilada en manómetros de oxígeno, vaciamiento de orina en bolsa recolectora, cambios en el estado de conciencia del paciente, etc.)
 - En Pediatría:
 - Apoyo afectivo y estimulación del desarrollo psicomotor
 - Alimentación del lactante o pre-escolar
 - Control de temperatura
 - En Maternidad:
 - La gestante puede ser acompañada por el padre de su bebe o un acompañante significativo que ella determine, teniendo siempre la prioridad el padre, pero lo cual se le proporcionará una vestimenta.
 - Debe seguir las instrucciones de la Matrona, Médico o técnico paramédico.
 - Se le podrá solicitar retirarse de la sala cuando se efectúen procedimientos y

¹ Edad establecida conforme a la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas que en su artículo primero establece que "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :9 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

el equipo de salud lo considere necesario.

ARTÍCULO 24º: Asistencia religiosa o espiritual. Los pacientes tienen derecho a recibir asistencia religiosa o espiritual en cualquier momento durante su hospitalización, en caso de ser requerida por éstos o sus acompañantes, de acuerdo a las condiciones que establezca el establecimiento que garantice la protección de los derechos de los demás pacientes.

ARTICULO 25º: Salas de Espera. Las salas de espera son áreas de permanencia transitoria, ninguna visita o acompañante puede permanecer en ellas, pernoctar o utilizarlas como comedor.

ARTÍCULO 26º: Fotografías o grabaciones. Queda absolutamente prohibido a los pacientes, su representante, familiares, visitas y/o acompañante, tomar fotografías y realizar grabaciones de audio o imágenes al interior del establecimiento, con cualquier medio (celulares, cámaras, cámaras de video, Tablet, etc.) sin autorización expresa del establecimiento o de los demás pacientes que pudiesen ver afectado su derecho a la intimidad.

ARTICULO 27º: Sanción. La infracción a cualquiera de estas normas facultará al personal del establecimiento a solicitar la salida inmediata de la visita o del acompañante y atendida la magnitud del daño causado, a prohibir su ingreso ulterior o iniciar las acciones legales correspondientes.

Párrafo 4: Derivación del Paciente

ARTÍCULO 28º: Procedencia. El Hospital es una Institución pública de salud de alta complejidad que bajo determinadas circunstancias, como aquellas en que el estado de salud del paciente excede la capacidad resolutive del establecimiento; la demanda de hospitalización excede la capacidad instalada de camas; situaciones de salud pública u otras causas de similar magnitud, el Médico tratante podrá indicar la derivación de pacientes hospitalizados a otros Prestadores de Salud, tanto públicos como privados e incluso a establecimientos fuera de la provincia.

ARTÍCULO 29º: Procedimiento. El médico que decide la derivación, realizará las coordinaciones con el establecimiento receptor e indicará las condiciones del traslado. El traslado siempre será realizado a través del Servicio de Atención Médica de Urgencias, SAMU, del Servicio de Salud Aconcagua.

ARTÍCULO 30º: Normativa. La derivación de los pacientes a otros prestadores de salud, por concepto de hospitalización, se realiza de acuerdo a protocolos del Hospital, protocolos aprobados por la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua y por vía Unidad de Gestión Centralizada de Camas (UGCC) del Ministerio de Salud.

Párrafo 5: Alta del paciente.

ARTÍCULO 31º: Requisitos. Para abandonar el Hospital, el paciente debe contar con la alta médica, firmada por el profesional tratante. En el servicio de maternidad, además se debe



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :10 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

contar con el alta del recién nacido firmada por el médico.

ARTÍCULO 32º: Objetos Personales. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento, el paciente debe asegurarse de retirar todos sus objetos personales.

ARTÍCULO 33º: Medidas de seguridad. A fin de resguardar la seguridad el paciente es posible que el personal de enfermería o matronería le indique abandonar la habitación en silla de ruedas previo a control de signos vitales. Si el paciente rechaza esta asistencia será responsable de los posibles efectos adversos derivados de caídas o accidentes durante la deambulación dentro del Hospital.

ARTÍCULO 34º: Responsabilidad. Una vez de alta, el cumplimiento de las prescripciones médicas en cuanto a alimentación y medicamentos y dosis de los mismos es de exclusiva responsabilidad del paciente.

TÍTULO IV SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN

ARTÍCULO 35º: Eventos Adversos. El Hospital aplicará diversas medidas de carácter institucional para la prevención de eventos adversos, cuya aplicación es de carácter obligatorio, salvo autorización expresa en contrario de la Subdirección Médica en acuerdo con el médico tratante. Entre estas medidas existen algunas definidas por el Hospital y otras exigidas por el Ministerio de Salud para todos los establecimientos del país, las que se detallan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 36º: Identificación de los pacientes. Todos los pacientes hospitalizados recibirán un brazalete de identificación, que deberá mantenerse instalado en la muñeca o en otro lugar del cuerpo cuando ello no sea posible, durante toda la permanencia en el establecimiento.

ARTÍCULO 37º: Alergias. Es deber de los pacientes informar al personal que los atiende si padecen alergias respecto a medicamentos, alimentos u otro, a fin de que éste adopte las medidas que permitan prevenir efectos adversos por este motivo.

ARTÍCULO 38º: Caídas. Cada paciente será evaluado mediante una escala que mide el riesgo de caídas. En el caso de las embarazadas y los recién nacidos se asumen como de alto riesgo y no se les aplica escala de medida. De acuerdo al riesgo detectado, se aplicarán las medidas de prevención definidas en el protocolo institucional, las que deben contar con la colaboración del paciente y sus acompañantes. Estas medidas incluyen, entre otras:

- Uso permanente de las barandas de la cama en alto.
- Solicitar ayuda al personal del Hospital cada vez que necesite levantarse.
- Medidas de contención física en casos de alto riesgo si la condición del paciente lo amerita.
- Utilización del calzado apropiado en la sala y los baños y duchas.

ARTÍCULO 39º: Aislamiento. Los pacientes, sus representantes, familiares, visitas y acompañantes deben respetar estrictamente las condiciones de aislamiento y protección especial, en los casos de enfermedades infectocontagiosas y en los casos que determine el



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :11 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

médico tratante, el comité de infecciones intrahospitalarias del Hospital, o la autoridad sanitaria

ARTÍCULO 40°: Medicamentos. Por razones de seguridad y control, el Hospital proporcionará solamente los medicamentos que sean prescritos por el médico y en dosis unitaria. Esta absolutamente prohibida la automedicación de los pacientes.

ARTÍCULO 41°: Notificación de Eventos Adversos. El Hospital posee un sistema interno de vigilancia y notificación de los eventos adversos producidos en la Institución, cuyo objetivo es introducir mejoras y medidas preventivas dirigidas a evitar su ocurrencia.

A través de este sistema, se notifica según norma y por parte del Director o Subdirector Medico a los pacientes, a su representante o a quien corresponda, la ocurrencia de eventos adversos que pudieren producirse durante la atención, que impliquen algún grado de daño al paciente.

ARTÍCULO 42°: Pacientes sometidos a cirugía. Respecto de los pacientes que van a ser sometidos a cirugía, el Hospital aplica un conjunto de medidas de prevención de eventos adversos asociados a la cirugía, recomendados internacionalmente y por el Ministerio de Salud, a saber: la lista de chequeo para la seguridad de la cirugía, el análisis de reoperaciones quirúrgicas no programadas, y las medidas de prevención de enfermedad tromboembólica.

ARTÍCULO 43°: Prevención de úlceras o lesiones por presión, infecciones intrahospitalarias y error de transfusión. El Establecimiento cuenta con un conjunto de medidas establecidas para la prevención y control de úlceras o lesiones por presión (UPP) e infecciones intrahospitalarias, en pacientes hospitalizados, y el análisis sistemático de las indicaciones de transfusión.

ARTICULO 44°: Trazabilidad de Biopsias. El hospital tiene designado el envío de las muestras para biopsias a dos laboratorios de anatomía patológica con los que mantiene convenio. Las biopsias tomadas en el establecimiento son tramitadas íntegramente por la institución y no se permite el retiro de muestras o en el envío a otros laboratorios, ya sea por médicos, funcionarios, pacientes o familiares de estos últimos.

TÍTULO V SOBRE EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE

ARTÍCULO 45°: Primacía del derecho a la vida. Frente a situaciones médicas de emergencia o urgencia impostergable, los funcionarios del Hospital actuarán siempre en beneficio de la vida aun cuando no sea posible contar con el consentimiento expreso del paciente, su representante o cuidador cuando corresponda.

ARTÍCULO 46°: Consentimiento informado. El paciente tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a su atención en salud, siempre que el rechazo no tenga como finalidad la aceleración artificial del proceso de muerte; la realización de prácticas eutanásicas; el auxilio al suicidio o se ponga en riesgo la salud pública.

Este derecho deber ser ejercido en forma libre, voluntaria expresa e informada para lo cual es necesario que el profesional tratante entregue la información adecuada, suficiente y comprensible. Por regla general este proceso se efectuará en forma verbal, pero en el caso de



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página : 12 de 52

Vigencia : 2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

caso de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general, para la aplicación de procedimientos que conlleven un riesgo relevante y conocido para la salud del afectado, la información misma como el hecho de su entrega, deben constar por escrito (de acuerdo a protocolo).

ARTICULO 47º: Facultades del Médico Tratante. Si el médico tratante difiere de la decisión manifestada por el paciente, su representante o quien corresponda, podrá declarar su voluntad de no continuar como responsable del tratamiento, en cuyo caso el Hospital informará al paciente sobre otros especialistas que puedan asumir la continuación de su atención.

Sin perjuicio de lo anterior, si a juicio del médico tratante las decisiones del paciente o sus representantes constituyen un riesgo grave para su salud, el profesional deberá poner en conocimiento de la situación al Comité de ética del Hospital, entidad que luego de analizar el caso, comunicará sus conclusiones al paciente, al médico tratante, y a la Dirección del establecimiento.

Si la Dirección del Hospital concluye que la decisión del paciente constituye un riesgo para su salud, y el paciente mantuviere su voluntad de no ser tratado, interrumpir el tratamiento o se negare a cumplir las prescripciones médicas, se le podrá solicitar el **alta voluntaria**.

En última instancia, a propuesta del profesional tratante y tras nueva consulta al comité de ética, podrá decretarse su **alta forzosa**.

ARTÍCULO 48º: Fotografías y grabaciones. Cuando un procedimiento implique la obtención de fotografías o filmaciones, o éstas se realicen en el contexto de una investigación científica, ello será advertido en los consentimientos informados respectivos.

La toma de fotografías, grabaciones o filmaciones para usos o fines periodísticos o publicitarios, se realizará solamente previa autorización escrita del paciente o de su representante legal.

TÍTULO VI CONFIDENCIALIDAD Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Párrafo 1: Confidencialidad de la Ficha Clínica

ARTÍCULO 49º: Confidencialidad de Antecedentes Clínicos. El Hospital cuenta con ficha clínica en soporte de papel y velará por asegurar la confidencialidad y resguardo de toda la información que surja, tanto de este instrumento como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas. Esta información es considerada dato sensible para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 50º: Resguardo y entrega de información contenida en la ficha clínica¹³. La ficha clínica permanecerá en resguardo del Hospital hasta quince años después de la última consulta y no tendrán acceso a ella, los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de la persona.

La información contenida en la ficha clínica o parte de ella, será entregada total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos que se indican a continuación, en los casos, formas y condiciones que se señalan:

- a. El titular de la ficha o su representante legal o en caso de fallecimiento del titular, a sus herederos.



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :13 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

- b. Terceros debidamente autorizados por el titular, mediante poder simple otorgado ante notario.
- c. Los tribunales de justicia, siempre que la información contenida en la ficha se relacione con las causas que estuvieren conociendo.
- d. Fiscales del Ministerio Público y abogados, previa autorización del juez competente.
- e. Las instituciones aseguradoras, para efectos de la determinación u otorgamiento de beneficios de salud y del cobro de las prestaciones realizadas.
- f. La Superintendencia de Salud, en casos autorizados.
- g. El Ministerio de Salud, Servicios de Salud, hospitales dependientes, u otras entidades, cuando se trate de datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud.
- h. Otras entidades o personas autorizadas por normas específicas.

Párrafo 2: Entrega de Información.

ARTÍCULO 51º: Estado de salud del paciente. Cada vez que le sea requerido, el profesional tratante, entregará al paciente, información oportuna y comprensible, acerca de su estado de salud, tratamientos, pronóstico y riesgos.

Cuando la condición del paciente no le permita recibirla directamente, por padecer dificultades de entendimiento o alteración de conciencia, la información será entregada a su representante legal, o en su defecto, a la persona bajo cuyo cuidado se encuentre.

El médico tratante definirá la entrega de información regular a la familia, apoderados, cuidadores o acompañantes, asegurándose de que sea entregada en un lugar privado.

ARTÍCULO 52º: Epicrisis. Todos los pacientes hospitalizados deberán recibir al momento del alta una epicrisis consistente en un informe mecanografiado en el que consten los diagnósticos, su médico tratante principal, las fechas de ingreso y de alta, los resultados más relevantes de exámenes, procedimientos y cirugías realizadas, su evolución, una lista de los principales medicamentos suministrados, y las indicaciones a seguir.

Si el paciente desea recibir un detalle completo de los medicamentos y dosis administradas, lo puede solicitar por escrito a la enfermera o matrona del servicio o en la Dirección del Hospital. Esta información se entregará en un plazo no superior a 15 días hábiles.

ARTÍCULO 53º: Certificados. Adicionalmente, los pacientes pueden solicitar, en cualquier momento de su tratamiento, un informe impreso que señale la duración de éste, el diagnóstico y los procedimientos aplicados, así como licencia médica o un certificado que acredite su estado de salud, emitido, de preferencia por el profesional tratante.

ARTÍCULO 54º: Información a visitas. Para facilitar el proceso de visitas, el Hospital entrega información por medios audiovisuales instalados en varios sectores del establecimiento sobre la ubicación de los pacientes hospitalizados a los visitantes y familiares. Si el paciente solicita reserva de esta información, debe indicarlo a su ingreso para adoptar las medidas pertinentes para el resguardo de su privacidad.



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :14 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

TÍTULO VII ACTIVIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 55º: Docencia. El Hospital es una Institución que mantiene convenios docente-asistenciales con centros de formación técnicos y universitarios reconocidos por el estado, que implican la presencia constante de alumnos y profesionales del centro formador, observando o realizando procesos a pacientes de acuerdo a su carrera y nivel de formación.

Durante su permanencia en el establecimiento y en cada una de sus actuaciones, los alumnos son supervisados por profesionales del establecimiento y del centro formador.

ARTICULO 56º: Facultades del paciente. El paciente, su representante legal, tiene derecho a manifestar, en cualquier momento, su decisión de no permitir la presencia de alumnos durante su atención, lo cual deberá informar expresamente al personal que lo atiende, quien deberá dejar registro en la ficha clínica y adoptar medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo manifestado por el paciente.

Si el paciente nada dice, se entenderá que acepta la participación de los alumnos durante su atención.

ARTÍCULO 57º: Actividades de Investigación. El hospital y sus profesionales realizan actividades de investigación, autorizadas por la Dirección del Hospital y revisadas y aprobadas por el Comité de Ética Científico de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua cuando la naturaleza de la investigación así lo exige.

Toda persona deberá ser informada y tendrá derecho a elegir su incorporación en cualquier tipo de investigación científica biomédica. Su manifestación de voluntad debe ser previa, expresa, libre, informada, personal y constar por escrito a través de un formulario que el establecimiento dispondrá al efecto.

La responsabilidad de entregar la información correspondiente recae en los profesionales que solicitan la participación del paciente en estos procesos, el cual deberá referirse al menos a los alcances de la investigación, potenciales riesgos, exámenes, procedimientos, u otras acciones a las que podría ser sometido en virtud del estudio, y resolver cualquier duda que el paciente manifieste al respecto.

Las actividades de investigación en las que participe el paciente, en ningún caso podrán significar un menoscabo en su atención, gasto o sanción, pudiendo manifestar en cualquier momento su voluntad de dejar de participar en ellas.

TÍTULO VIII SOBRE EL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 58º: Objetivo y Composición. El Hospital dispone de un Comité de Ética creado para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la prestación de salud, para contribuir a mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las personas en relación con ellas. El Comité de Ética Asistencial de establecimiento tiene una composición multidisciplinaria que incluye profesionales del área de la salud con conocimientos y formación en Bioética, asesor jurídico, y asistente social del establecimiento.

ARTÍCULO 59º: Acceso. Cualquier persona puede solicitar la opinión del Comité de Ética,



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :15 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

enviando una carta exponiendo el caso a la Subdirección Médica del Hospital.

ARTICULO 60º: Facultades y funciones. Son funciones del Comité de Ética:

Asesorar a los usuarios en el proceso de toma de decisiones relativo a aquellos conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención.

El pronunciamiento del comité tendrá solamente el carácter de recomendación y sus integrantes no tendrán responsabilidad civil o penal derivada de ello.

ARTÍCULO 61º: Prohibiciones. El Comité de Ética del Hospital tiene absolutamente prohibido:

- Proponer sanciones y adoptar decisiones de carácter vinculante.
- Actuar como tribunal de ética sobre la conducta de los prestadores individuales.
- Reemplazar la decisión clínica del profesional tratante o asumir la responsabilidad de quien ha solicitado su asesoramiento.
- Sustituir las funciones de los comités ético-científicos.
- Efectuar auditorías a las actuaciones de los profesionales de la salud.

TÍTULO IX SUGERENCIAS, FELICITACIONES Y RECLAMOS

ARTÍCULO 62º: Procedimiento. Todo paciente, su representante, familiares, visitas y/o acompañantes está facultado para presentar solicitudes de información, felicitaciones, sugerencias y reclamos relacionados con su atención de salud a través de: los buzones habilitados en cada área del Hospital, mediante carta al Director del establecimiento, correo electrónico del sitio Web institucional, directamente en la oficina OIRS del establecimiento, utilizando los formularios disponibles en la secretaría de los servicios clínicos o en la página de internet www.tramiteenlinea.cl (OIRS).

ARTÍCULO 63º: Requisitos. Todo reclamo debe indicar el nombre, cédula de identidad y domicilio del reclamante o de su apoderado, o su autorización para ser notificado a través del correo electrónico que indique, la fecha y la indicación de los hechos que fundamentan el reclamo.

ARTÍCULO 64º: Plazo de respuesta. El plazo para emitir la respuesta a los reclamos será de quince días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a su recepción, dentro el cual, el prestador reclamado deberá responder con los antecedentes de que disponga.

TÍTULO X PROCEDIMIENTO Y VÍAS DE EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 65º: Plan de Emergencias y Evacuación. El Hospital cuenta con un Plan de Emergencias y Evacuación que tiene por objeto proporcionar el conjunto de directrices e información destinada a la adopción de procedimiento lógicos técnicos y administrativos estructurados para facilitar una respuesta rápida y eficiente en situaciones de emergencia como incendios, fugas de gas, inundación, movimientos sísmicos, amenaza de artefacto explosivo y disturbios sociales, para proteger la integridad física de las personas que se



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :16 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

encuentren en el establecimiento al momento de la emergencia.

ARTICULO 66°: Actitud del paciente. Frente a la activación de alguna clave de emergencia, los pacientes, familiares, visitas y acompañantes deben permanecer en su lugar y esperar instrucciones del personal del piso y no actuar precipitadamente.

Funcionarios del establecimiento les indicarán la oportunidad y forma de evacuación (caminando, asistido, en silla de ruedas o camilla)

ARTÍCULO 67°: Evacuación. Conforme al tipo de emergencia y a la complejidad de las instalaciones la evacuación puede ser parcial, esto es de una unidad o servicio a otro, o total, esto es, el abandono completo de todas las dependencias del Hospital.

TÍTULO X DE LA DONACION DE ORGANOS

ARTÍCULO 68°: Donación. El establecimiento no está preparado para ser un procurador de órganos en caso que un paciente manifieste su voluntad de ser donante de órganos.

5. Referencias

1. Constitución Política de la República.
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de la Administración del Estado.
4. Ley N° 20.584 que "Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud" y sus Reglamentos.
5. Ley N° 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública".
6. Ley N° 19.628 sobre "Protección de La Vida Privada".
7. Código penal Chileno
8. "Convención Internacional de los Derechos del Niño" adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989

6. Anexos

1. Cartera de Servicios
2. Vías de evacuación por sector y zonas de seguridad

**DIRECTOR
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES**

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :18 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

7. Anexo 1: Cartera de Servicios:

CENTRO DE RESPONSABILIDAD HOSPITALIZACION

Responsable: Sra. Marta Yochum Gajardo

CARTERA DE SERVICIO HOSPITALIZACION		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Gestión del cuidado
		Ingreso y diagnóstico de enfermería
		Programación de los cuidados de enfermería
		Manejo y administración de personal
		Técnicas de enfermería

CARTERA DE SERVICIO PROCESO CLINICO PENSIONADO		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización De adultos y niños con patología médico quirúrgico	Gestión del cuidado
		Visita y evolución diaria de pacientes
		Indicaciones terapéuticas

CENTRO DE RESPONSABILIDAD MEDICO QUIRURGICO

Responsable: Dr. Denis Panozo Villarroel.

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO UROLOGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Visita y evolución diaria
		Indicaciones Terapéuticas
		Gestión del cuidado
	Interconsultas a otros Servicio Clínicos	Visita paciente hospitalizado
		Diagnostico
		Indicaciones Terapéuticas



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :19 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO UROLOGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Cistoscopia
		Biopsia Prostática
		Biopsia de Pene
		Instilaciones vesicales
		Punción Hidrocele
		Lavado vesical
		Sección de frenillo
		Instalación y retiro de Pig-tail
		Dilatación uretral
		Retiro e instalación de sonda Foley
		Cistotomía
	Intervenciones Quirúrgicas	Absceso perirenal
		Nefrectomía simple
		Nefrostomía
		Píelo litotomía
		Nefrectomía radical por tumor
		Ureterolitotomía abierta y endoscópica

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO UROLOGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Intervenciones Quirúrgicas	Litotripsia extracorpórea
		Neo implante uretero vesical
		Ureteroplastia
		Cistotomía
		Cistolitotomía
		Cistectomía parcial
		Cistectomía radical y reservorio
		RTU por tumor vesical
		Enterocistoplastia
		Operaciones de extrofia vesical
		Cistouretropexia
		Diverculectomía
		Uretrotomía interna
		Incontinencia urinaria (TVT)
		Pólipo o caruncula uretral
		Hipopasdia y Hepispadia
		Adenoma prostático abierto y transuretral



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :20 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

			Prostatectomía radical
			Biopsia testicular
			Descenso testicular
			Orquidopexia
			Operación de hidátide
			Hidrocele
			Orquiectomía simple y radical
			Linfadenectomía
			Varicocele
			Epididimectomía
			Quiste de cordón
			Amputación total y parcial del pene
			Circuncisión
			Ruptura cuerpo cavernoso
			Vasectomía
			Meatotomía

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO CIRUGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Visita y evolución diaria
CI DE MAMAS CI DIGESTIVA CI PLASTICA Y PEPARADORA CI MAXILO FACIAL	Interconsultas a otros Servicio Clínicos	Indicaciones Terapéuticas
		Gestión del cuidado
		Visita paciente hospitalizado
		Diagnostico
		Indicaciones Terapéuticas

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO CIRUGIA DE MAMAS		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Biopsias Excisionales
		Biopsias Core
		Biopsias Incisionales
		Biopsias con aguja fina
		Punciones evacuadotas
		Curaciones
	Intervenciones Quirúrgicas	Exeresis de nódulos benignos
		Biopsias incisionales con marcación radio quirúrgica



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :21 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

		Reconstrucción mamaria
		Mastopexias

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO CIRUGIA GENERAL

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Intervenciones Quirúrgicas	Tiroidectomía bilateral total y subtotal
		Biopsias quirúrgicas
		Disección y extirpación ganglionar
		Extracción tumores benignos y malignos
		Safenectomia
		Pleurotomia
		Extracción tumores benignos
		Reparación heridas traumáticas

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Intervenciones Quirúrgicas	Plastias
		Injertos
		Colgajos
		Escarectomia
		Cirugía reconstructiva y reparadora

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO CIRUGIA DIGESTIVA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Punciones Abdominales evacuadoras y diagnostica
	Intervenciones Quirúrgicas	Colecistectomia video laparoscopica y tradicional
		Hernioplastias crurales, inguinales, incisionales
		Cirugía gástrica derivativa
		Cirugía de reflujo gastroesofagico



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :22 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

			Reparación heridas traumáticas
			Pancreatectomía parcial
			Colostomía
			Hernias hiales y diafragmáticas
			Yeyunostomías
			Hemorroidectomía
			Abscesos perianales
			Fístulas perianales
			Obstrucción Intestinal
			Ligadura Hemorroidal
			Colonoscopia c/s biopsia
			Rectoscopia c/s biopsia
			Hemorroidectomía
			Abscesos perianales
			Fístulas perianales
			Obstrucción intestinal
			Vólvulo de sigmoides
			Traumatismos colorrectales
			Cáncer de recto
			Cáncer de colon
			Cáncer de ano
			Coledocotomía
			Hepatectomía segmentaria
			Quistes hepáticos
			Cáncer de esófago
			Cáncer de estomago
			Cáncer de Intestino Delgado
			Cáncer de Hígado
			Cáncer de Páncreas
			Patología de pared abdominal y retroperitoneo
			Esplenectomía

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO TRAUMATOLOGIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Visita y evolución diaria
		Indicaciones Terapéuticas
		Gestión del cuidado
	Interconsultas a otros Servicio Clínicos	Visita paciente hospitalizado
		Diagnostico
		Indicaciones Terapéuticas



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :23 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO TRAUMATOLOGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Tracciones transesqueleticas y de partes blandas
		Inmovilizaciones
		Infiltraciones
		Yeso antebraquial y braquicarpiano
	Intervenciones Quirúrgicas	Artrodesis
		Injertos Óseos
		Sinovectomias quirúrgicas
		Intervenciones quirúrgicas segmentarias
		Retiro de elementos de osteosintesis
		Procedimientos ortopédicos
		Infecciones óseas y articulares
		Artroscopias
		Fracturas
		Prótesis

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO CIRUGIA MAXILO FACIAL		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Visita y evolución diaria
		Indicaciones Terapéuticas
		Gestión del cuidado
	Interconsultas a otros Servicio Clínicos	Visita paciente hospitalizado
		Diagnostico
		Indicaciones Terapéuticas

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO CIRUGIA MAXILO FACIAL		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Imagenología buco máximo facial	Rx Apical
		Rx Oclusal
		Orbitas
		Articulación temporo



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :24 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

		mandibular
		Cuerpo Mandibular
		Rama y ángulo mandibular
		Cráneo y cara para cefalometra
		Sínfisis mandibular
	Intervenciones Quirúrgicas	Exodoncia de retenidos
		Exodoncia múltiples y plastias alveolares
		Frenectomia
		Extirpación de tumores óseos
		Biopsias
		Tratamiento de fracturas maxilofaciales
		Cirugía Ortognomática
		Cirugía de glándulas salivales
		Cirugía de articulación temporo mandibular

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO MEDICINA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA REUMATOLOGIA GASTROENTEROLOGIA BRONCOPULMONAR DERMATOLOGIA	Hospitalización	Visita y evolución diaria
		Indicaciones Terapéutica
		Gestión del cuidado
	Interconsultas a otros Servicio Clínicos	Visita paciente hospitalizado
		Diagnostico
		Indicaciones Terapéuticas

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO REUMATOLOGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Punción articular
		Infiltración local
		Biopsias



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :25 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO GASTROENTEROLOGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos endoscópicos	Endoscopia digestiva alta c/s biopsia
		Rectoscopia/Colonoscopia
		Instalación sonda nasoyeyunal
		Polipectomía alta y baja
	Procedimientos invasivos	Ligadura de varices/Escleroterapia de vasos sangrantes
		Punción peritoneo con biopsia
		Dilatación esofágica
		Extracción de cuerpo extraño esofágico

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO BRONCOPULMONAR		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Punción pleural diagnostica evaluadora
		Biopsia pleural
		Biopsia pulmonar percutanea

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO UTI		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Visita y evolución diaria
		Indicaciones Terapéuticas
		Gestión del cuidado
	Interconsultas a otros Servicio Clínicos	Visita paciente hospitalizado
		Diagnostico
		Indicaciones Terapéuticas

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO UTI		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Oxigenoterapia respiratoria
		Monitoreo cardiaco



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :26 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

		Soporte nutricional intensivo
		Kinesioterapia motora y respiratoria
		Manejo de vía aérea artificial
		Instalación y manejo de drenajes torácicos
		Punción lumbar
		Instalación y manejo de vía venosa central
		Intubación endotraqueal

CENTRO DE RESPONSABILIDAD MATERNIDAD

Responsable: Dr. Rodrigo Solovera Barriga.

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO MATERNIDAD		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Visita y evolución diaria
		Indicaciones Terapéuticas
		Gestión del cuidado
		Apoyo e intervención psicológica
	Interconsultas a otros Servicio Clínicos	Visita paciente hospitalizado
		Diagnostico
		Indicaciones Terapéuticas

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO MATERNIDAD		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Intervenciones Quirúrgicas	Atención de parto normal y distócico
		Cirugía mayor ambulatoria
		Esterilización tubaria por laparotomía y tradicional
		Legrados diagnósticos y terapéuticos
		Histerectomía abdominal y vaginal
		Colporrafia anterior y posterior
		TOT
		Colposacro suspensión con malla



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :27 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

			Colpoclesis
			Cirugía mamaria
			Cirugía glándula de Bartholino
			Ooforectomia
			Anexectomia
			Salpingectomia
			Histerectomía
			Ablación endometrial
	Procedimientos		Monitoreo no estresante
			Monitoreo estresante
			Ecografía obstétrica y ginecológica
			Amniocentesis
			Amnioscopia
			Histeroscopia
			Taponamiento vaginal
			Extracción de DIU
			Fertilización asistida
			Histerosalpingografía
			Eco doppler

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICOS URGENCIA MATERNIDAD		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Consulta de urgencia	Diagnostico
		Indicaciones
		Inicio de tratamiento
		Derivación
		Gestión del cuidado
	Hospitalización Transitoria	Visita y evolución
		Indicaciones Terapéuticas
		Traslado

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO NEONATOLOGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización cuna	Visita y evolución diaria
		Derivaciones
		Indicaciones Terapéuticas
		Gestión del cuidado
		Apoyo e intervención psicológica



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :28 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO NEONATOLOGIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Fototerapia
		Cateterismo umbilical de urgencia
		Punción lumbar en recién nacido
		Reanimación cardiopulmonar
		Eritroferesis

CENTRO DE RESPONSABILIDAD PABELLON

Responsable: Dr. Aldo Madariaga Albornoz.

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS PABELLON

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Visita pre operatoria	Evaluación pre anestésica
		Indicaciones Terapéuticas
		Solicitud de exámenes
	Interconsultas a otros servicios clínicos	Visita paciente hospitalizado
		Diagnostico
		Indicaciones Terapéuticas

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO PABELLON

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos anestésicos	Anestesia general (adulto y niño)
		Anestesia regional
		Anestesia espinal
		Anestesia total endovenosa
		Anestesia de plexo
		Asistencia anestesiológica para procedimientos diagnósticos
		Anestesia local
	Procedimientos anestésicos no	Instalación de catéter para diálisis
		Instalación catéter venoso central



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :29 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

			Instalación de sonda estimuladora para marcapaso transitorio Punción lumbar Punción pleural Infiltraciones Reanimación cardiopulmonar avanzada Monitorización no invasiva Electrocardiograma Instalación y retiro de sonda naso gástrica Instalación y retiro de sonda vesical Toma de exámenes de laboratorio Punción arterial	
--	--	--	---	--

CENTRO DE RESPONSABILIDAD URGENCIA

Responsable: Dra. Oriana Sepúlveda Castillo

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICOS URGENCIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Consulta de urgencia	Diagnostico
		Indicaciones
		Inicio de tratamiento
		Derivación
	Hospitalización transitoria (periodo máximo de 12 horas)	Visita y evolución
		Indicaciones Terapéuticas
		Traslado

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO URGENCIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Masaje cardiaco externo
		Cardioversión medicamentosa e instrumental
		ECG
		Instalación de marcapasos externo
		Punción Lumbar
		Sondeo vesical



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :30 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

			Lavado gástrico y/o cambio de sonda gástrica
			Instalación de sonda gástrica y sondas enterales
			Instalación de flebotomía
			Oxigenoterapia
			Nebulización con broncodilatadores
			Inhaloterapia
			Aspiración de secreciones
			Kinesioterapia respiratoria
			Punción venosa
			Toma de glicemias capilares
			Intubación traqueal
			Punción pleural diagnóstica
			Punción Abdominal evacuadora
			Punción abdominal diagnóstica
			Instalación y manejo sonda nasoyeyunal
			Instalación y manejo sonda sengstaken
			Lavado gástrico
			Enema evacuante y de retención
			Extracción manual de fecaloma
			Transfusiones
			Trombolisis infarto miocardio

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO URGENCIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Curación simple ambulatoria
		Férula digital individual
		Transfusiones
		Taponamiento nasal anterior y posterior
		Irrigación vesical
		Cistotomía
		Osteoclisis pediátrica
		Instalación de drenaje pleural simple y espirativo
		Infiltración intra-articular
		Reducción de luxaciones



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :31 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

		Intervenciones quirúrgicas mayores	menores	
			Yeso antebraquial	
			Escarectomia	
			Herida cortante y contusa complicada	
			Reparación de vasos venosos	
			Laparotomía exploradora	
			Peritonitis difusa aguda	
			Apendicectomía	
			Hemiperitoneo	
			Hemotórax	
			Politraumatismos	
			Úlcera	
			Colecistectomía	
			Herida traumática abdominal	
			Esplenectomía	
			Enteroanastomosis	
			Reseccion intestinal	
			Colectomía	
			Op. De Hartmann	
			Perforación intestinal	
			Absceso anorrectal	
			Cuerpo extraño rectal	
			Fecalota	
			Tracción tranesqueletica	
			Fracturas expuestas	
			Artrotomías	
			Regularización de muñón	
			Amputación	
			Contusión y compresión grave	
			Mutilación grave	
			Osteosíntesis	
			Tenorrafias	
		Intervenciones quirúrgicas menores	Extracción de cuerpo extraño	
			Reparación de herida cortante o contusa	
			Onicectomía	
			Trombectomía hemorroides	



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :32 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO URGENCIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Suturas
		Curación de heridas
		Curación de quemaduras
		Punción arterial
		Punción intramuscular, subcutánea
		Irrigación vesical
		Afrontamiento de heridas
		Debridamientos
		Drenaje de abscesos
		Onicectomia
		Retiro de cuerpos extraños
		Aseo y sello ocular
		Instalación de sondas de gastrostomias
		Sondaje rectal y vesical
		Enemas evacuantes
		Férulas
		Yesos
		Reducción de fracturas simples
		Vendajes de ocho y simples
		Categorización de pacientes
		Vacunación (antirrábica, toxoide diftérico tetánico)

CENTRO DE RESPONSABILIDAD DE ATENCION ABIERTA

Responsable: Dr. Ángel Menéndez Gac

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICOS ATENCION ABIERTA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Consulta de Especialidad	Diagnostico
		Tratamiento
		Indicaciones
• Infertilidad		



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :33 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

• Patología Cervical • Ginecología • ARO • Broncopulmonar • Medicina • Cardiología • Gastroenterología • Reumatología • Cuidados paliativos y alivio del dolor • Urología • Traumatología • Maxilo facial • Dermatología general • ETS/VIH SIDA • Cirugía de mamas • Cirugía plástica y reparadora • Endoscopia • Dental • Cirugía infantil y ortopedia • Pediatría	Controles	Seguimiento
		Indicaciones
		Alta

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA		Educación de grupo
		Consejería VIH pre/pos Test
		Consejería de adherencia a TAR
		Consulta Psicológica
		Consulta Nutricional
		Control ginecológico por matrona
		Control ARO por matrona
		Consulta Enfermería
		Evaluación pie diabético
		Aplicación EMPA
		Visita Domiciliaria por equipo multidisciplinario
		Curación avanzada por



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :34 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

enfermera

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Consulta y Controles Patología Benigna Patología Maligna	Consejería
CIRUGIA DE MAMAS		Registros
		Coordinación intra red
		Curación de mama
		Biopsia core de mama

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA UROLOGIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Procedimientos	Cistoscopia y/o uretrocistoscopia
UROLOGIA		Dilatación meato uretral
		Instilación vesical
		Sondeo vesical
		Lavado vesical
		Retiro de sonda foley
		Medición de residuos
		Instalación de catéter ureteral
		Administración de hormonoterapia
		Uretrostomia

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA TRAUMATOLOGIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Procedimientos	Colocación de yeso
TRAUMATOLOGIA		▪ Bota larga
		▪ Bota cortas
		▪ Bota Sarmiento
		▪ Rodillera
		▪ Yeso braquiopalmar
		▪ Antebraquiopalmar
		▪ Valpeau
		▪ Torácico braquial
		▪ Bota con yugo
		▪ Bota modelante para pie bots



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :35 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

		Colocación de férulas
		Colocación de valvas
		Retiro de yesos
		Retiro de OTS, Kishner, tutores
		Colocación correas pablick
		Curaciones simples
		Colocación de vendajes
		Infiltraciones

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA GINECO OBSTETRICIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA GINECO OBSTETRICIA	Procedimientos	Curaciones Ginecológicas
		Ecotomografías: obstetricas, ginecológicas y transvaginales
		Doppler arteria uterina
		Amnioscopia
		Amniocentesis
		Biopsias ginecológicas
		Extracción y colocación de DIU
		Criocoagulación
		Conización (con Asa Leep)
		Monitoreo fetal basal
		Polipectomía
		Resección de condilomas acuminados
		Colposcopia
		Inseminación artificial

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA DERMATOLOGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA DERMATOLOGIA	Procedimientos	Crioterapia
		Dermatoscopia
		Raspado y extirpación de lesiones
		Aplicación de nitrógeno líquido
	Intervenciones quirúrgicas Ambulatorias	Biopsia de piel y mucosa
		Extirpación de cuerpo extraño



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :36 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

		Extirpación de nevus
		Onisectomia
		Extirpación de tumores benignos
		Resección y fulguración de papilomas

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA CIRUGIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA CIRUGIA CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	Procedimientos	Punciones evacuadoras y diagnosticas
		Escarectomia
		Implante de pellets
		Extracción de cuerpo extraño
		Extracción de papilomas
		Onisectomia
		Tu benigno subcutáneo
		Resuturas
		Infiltraciones

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	Consultas y controles	Ingreso de paciente
		Evaluación del paciente
		Educación de paciente y familia
	Atención en Domicilio	Instalación y retiro de bránula subcutánea
		Fleboclisis
		Curaciones
		Instalación y cambio de sonda foley
		Instalación de bomba de infusión continua
		Oxigenoterapia
		Toma de exámenes
		Atención psicológica



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :37 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA CARDIOLOGIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA CARDIOLOGIA	Procedimientos	Test de Esfuerzo
		Holter de presión

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA BRONCOPULMONAR

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA BRONCOPULMONAR ADULTO	Procedimientos	Espirometría
BRONCOPULMONAR INFANTIL	Procedimientos	Test de Ejercicio Espirometría

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILO FACIAL	Procedimientos	Exodoncias Ortodoncia Operatoria dental Drenaje de abscesos Retiro de puntos Manejo de heridas
	Imagenología buco maxilofacial	Towne Cráneo y cara Huesos propios de la nariz

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS CLINICO HOSPITALIZACION DOMICILIARIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Visita y evolución diaria Indicaciones Terapéuticas Gestión del cuidado



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :38 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO HOSPITALIZACION DOMICILIARIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Procedimientos	Curaciones planas y complicadas.
		Retiro de puntos.
		Toma de exámenes de laboratorio y glicemias capilares.
		Gestión para la toma de exámenes de Imagenología.
		Instalación y retiro de sonda nasogástrica.
		Administración de medicamentos.
		Instalación de vía venosa periférica.
		Retiro e instalación de sonda Foley.
		Lavado vesical.

CENTRO DE RESPONSABILIDAD APOYO CLINICO **Error! Marcador no definido.**

Responsable: QF Loreto Cárdenas Prado

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ESTERILIZACION		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION INTERNA	Abastecimiento	Productos Estériles:
		Ropa Quirúrgica
		Instrumental quirúrgico
		Equipos de curación y procedimientos
		Artículos de uso crítico y semicrítico
		Implantes con control biológico
	Fabricación	Dimensión, corte, doblado, empaque y esterilización de apósitos y gasas
	Reprocesamiento	Registro y recepción de artículos



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :39 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

		Lavado manual y mecánico por ultrasonido
		Preparación y empaque
		Esterilización en métodos de alta y baja temperatura
		Almacenaje y distribución
		Supervisión de procesos

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ALIMENTACION		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Consulta Nutricional	Anamnesis Alimentaria
		Evaluación Nutricional
		Determinación de requerimientos
		Confección de plan alimentario
		Educación Individual
	Educación Grupal	Sesiones Educativas
		Creación y entrega de Material Audiovisual
	Visita Domiciliaria	Refuerzo de Plan Alimentario y Educación en auto cuidado
		Seguimiento de pacientes
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Revisión de Historia Clínica
		Entrevista paciente
		Formulación Dieto terapéutica
		Planificación Alimentaria
		Control de ingesta
		Consulta Nutricional al alta

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ATENCION ABIERTA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CASINO PERSONAL	Casino Personal	Control y Supervisión
		Distribución
	Sala Cuna y Jardín Infantil	Distribución



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :40 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ALIMENTACION

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Raciones Alimenticias	Planificación Alimentaria
		Recepción de insumos
		Operaciones preliminares
		Operaciones Fundamentales
		Operaciones Definitivas
		Identificación de Regímenes
		Entrega de Regímenes
		Supervisión y Control
	Apoyo a Producción Central	Programas de higiene y sanitización
		Aseguramiento de la calidad (HACCP)
		Cadena de frío
		Supervisión y control de todos los procesos
	Fórmulas Lácteas Enterales	Planificación Alimentaria
		Preparación
		Esterilización
		Refrigeración
		Retermalización
		Distribución

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO FARMACIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Dispensación de medicamentos	Recepción de recetas
		Verificación de atributos
		Despacho de medicamentos
		Registro en el sistema
	Dispensación de medicamentos programa	Recepción de recetas
		Verificación de atributos
		Despacho de medicamentos
		Verificación de la condición del paciente
		Monitoreo de despacho de medicamentos
		Registro en el sistema



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :41 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

ATENCION CERRADA	Preparaciones magistrales no estériles de	Fraccionamiento de materias primas liquidas, cremas y polvos
		Papelillos
		Pastas
		Enemas
		Jarabes
		Capsulas
		Tinturas
		Preparación de sachet de dosis unitaria
		Pomadas gel
		Preparaciones oficinales
		Preparación de receta magistral pediátrica
		Preparación de receta magistral de productos controlados
	Dispensación Medicamentos de	Recepción de recetas
		Verificación de atributos
		Despacho de medicamentos
		Sistema de dispensación según prescripción medica
		Reposición de medicamentos
		Registro en el sistema
	Asesoría Fármaco Terapéutica	Atención farmacéutica a pacientes de Programas
		Perfiles fármaco terapéuticos
		Intervención Farmacéutica en áreas clínicas
		Seguimiento de pacientes con terapias especiales
		Selección de medicamentos a través del comité de farmacia y terapéutica.
		Capacitación usuarios int. y ext.
	Dispensación Pabellón	Medicamentos anestesia
		Insumos quirúrgicos
		Insumos de alto costo
		Medicamentos críticos de



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :42 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

urgencia

CENTRO DE RESPONSABILIDAD APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO

Responsable: B. Q. Alfredo Bravo Sáez

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO LABORATORIO CLINICO		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA Y ABIERTA	Procedimientos	Exámenes Hematológicos
		Química sanguínea
		Química orina
		Inmunología básica
		Hormonales
		Exámenes bacteriológicos
		Exámenes parasitarios
		Serología de Sífilis

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO MEDICINA TRANSFUSIONAL		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA Y ABIERTA	Procedimientos	Transfusión de componentes sanguíneos
		Pruebas de compatibilidad
		Detección anticuerpos irregulares
		Clasificación grupo y Rh
		Exámenes microbiológicos VIH - Chagas
		Control recién nacidos: Clasificación grupo y Rh Chagas
		Detección de anticuerpos maternos
		Derivación de Hepatitis B y C
		Orientación a dadores de sangre



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :43 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO IMAGENOLOGIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA ABIERTA	Procedimientos Radiológicos Simples	Partes blandas
		Tórax, parrilla costal
		Glándula mamaria
		Abdomen simple
		Aparato digestivo
		Renal simple, vesical simple
		Pelvis, caderas, sacro ilíacas
		Senos paranasales
		Silla turca
		Orbitas
		ATM
		Maxilofacial
		Cráneo
		Columna total, cervical, dorsal, lumbar, sacra
		Articulaciones
		Extremidades, huesos largos
		Escafoides
		Edad ósea
	Procedimientos ecográficos simples	Abdomen
		Renal
		Vesico-prostática
		Pelvis
	Procedimientos ecográficos de alta resolución	Ginecológica
		Tiroides, punción tiroidea
		Cervical
		Mamaria, biopsias CORE de mamas
		Pleural
		Articular
		Partes blandas
		Músculo esquelético
		Articular
	Procedimientos Ecográficos con Doppler color	Vascular periférica de extremidades
		Carotideo-vertebral bilateral
		Aorta abdominal
		Mesentérica



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :44 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

	Informe de procedimientos	Arterias renales
		Vasos testiculares
		Radiográficos
		Ecográficos
		Tomografía axial computarizada

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO KINESIOLOGIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Procedimientos	Evaluaciones funcional
		Compresas
		Turbión
		Ultrasonido
		Tens
		Estimulación Eléctrica Interferencial
		Ejercicio respiratorio
		Manipulación
		Masoterapia
		Reeducación motriz
		Técnicas de facilitación
		Tracción manual y mecánica
		Contra-Derivaciones CIMSO
		Contra-Derivaciones C.C.R.
		Procedimientos de medicina complementaria: Acupuntura

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

8. Anexo 2: Vías de evacuación por sector y zonas de seguridad



PLANOS
VÍAS DE EVACUACIÓN

Unidad Prevención de Riesgos



SIMBOLOGÍA

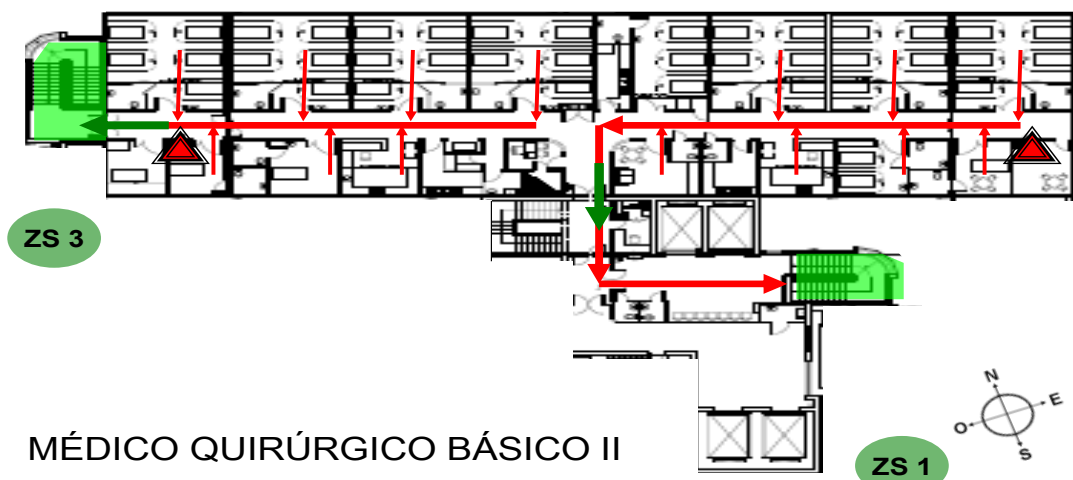
VÍAS DE EVACUACIÓN	
SALIDAS DE EMERGENCIA	
ZONAS DE SEGURIDAD	
ESCALERAS DE EVACUACIÓN	
RED HÚMEDA	
GRIFOS RED HÚMEDA	
ACCESO BOMBEROS	

Unidad Prevención de Riesgos

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Plano Vías Evacuación 3º Piso

VÍAS DE EVACUACIÓN		ESCALERAS DE EVACUACIÓN	
SALIDAS DE EMERGENCIA		RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS	GRIFOS RED HÚMEDA	

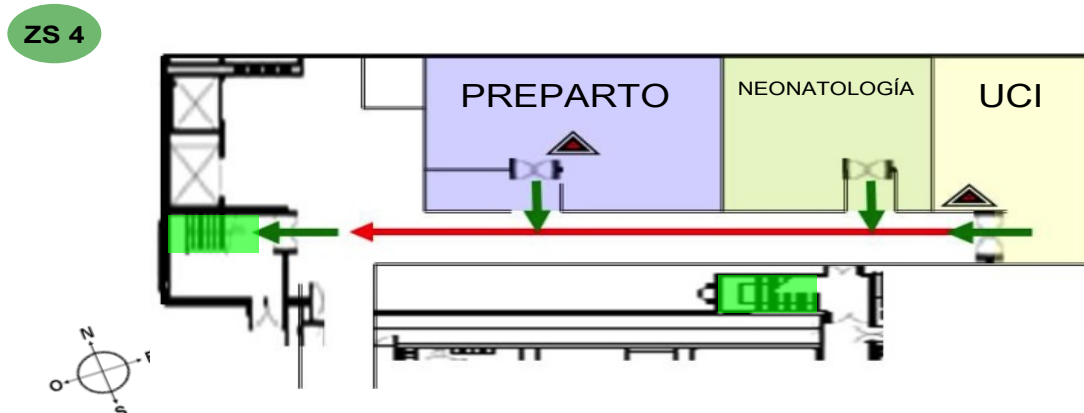


Unidad Prevención de Riesgos

Plano Vías Evacuación 2º Piso

VÍAS DE EVACUACIÓN		ESCALERAS DE EVACUACIÓN	
SALIDAS DE EMERGENCIA		RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS		

PREPARTO	
NEONATOLOGÍA	
UCI	



Unidad Prevención de Riesgos



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :47 de 52

Vigencia :2013 - 2016

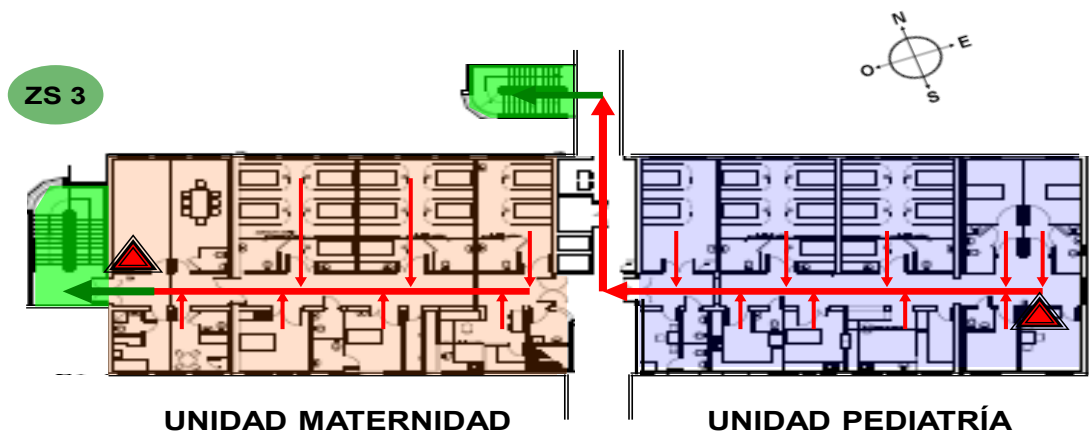
REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Plano Vías Evacuación 2º Piso



VIAS DE EVACUACIÓN		ESCALERAS DE EVACUACIÓN	
SALIDAS DE EMERGENCIA		RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS	GRIFOS RED HÚMEDA	

U. PEDIATRÍA	
U. MATERNIDAD	

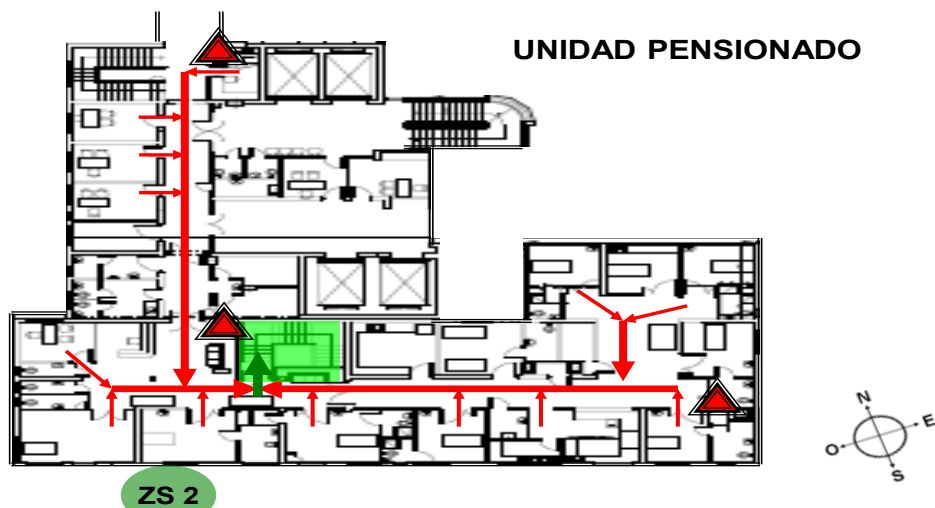


Unidad Prevención de Riesgos

Plano Vías Evacuación 2º Piso



VIAS DE EVACUACIÓN		ESCALERAS DE EVACUACIÓN	
SALIDAS DE EMERGENCIA		RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS	GRIFOS RED HÚMEDA	

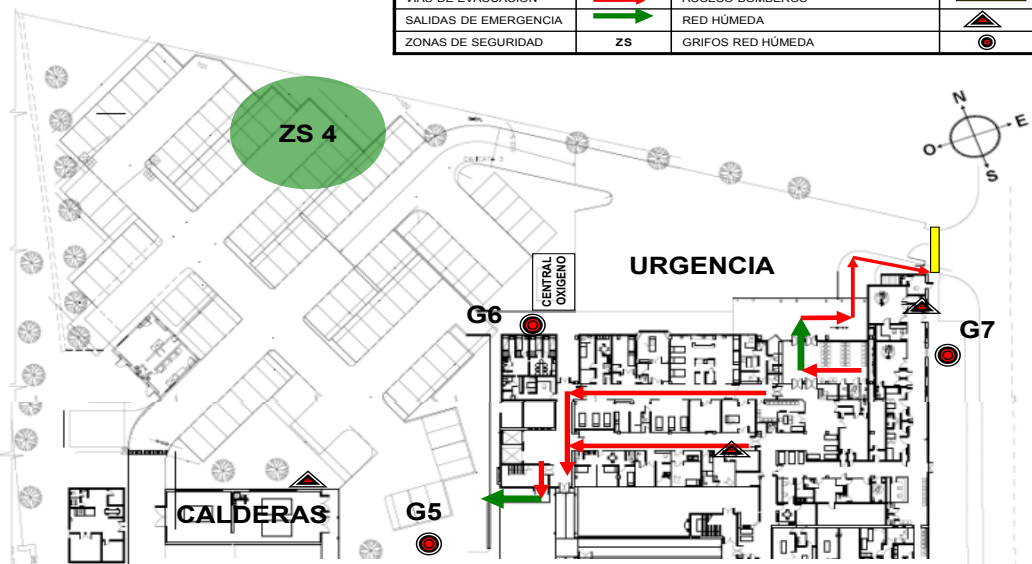


Unidad Prevención de Riesgos

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Plano Vías Evacuación 1º Piso – Urgencia

VIAS DE EVACUACIÓN		ACCESO BOMBEROS	
SALIDAS DE EMERGENCIA		RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS	GRIFOS RED HÚMEDA	

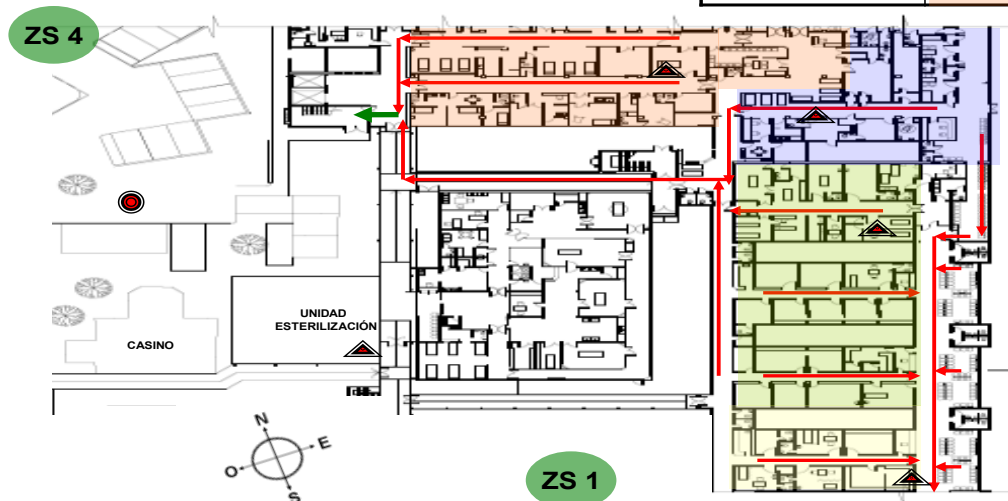


Unidad Prevención de Riesgos

Plano Vías Evacuación 1º Piso – Sector Oriente

VIAS DE EVACUACIÓN		RED HÚMEDA	
SALIDAS DE EMERGENCIA		GRIFOS RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS		

U. IMAGENOLOGÍA	
CONSULTORIO ESPECIALIDADES	
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
URGENCIA	



Unidad Prevención de Riesgos

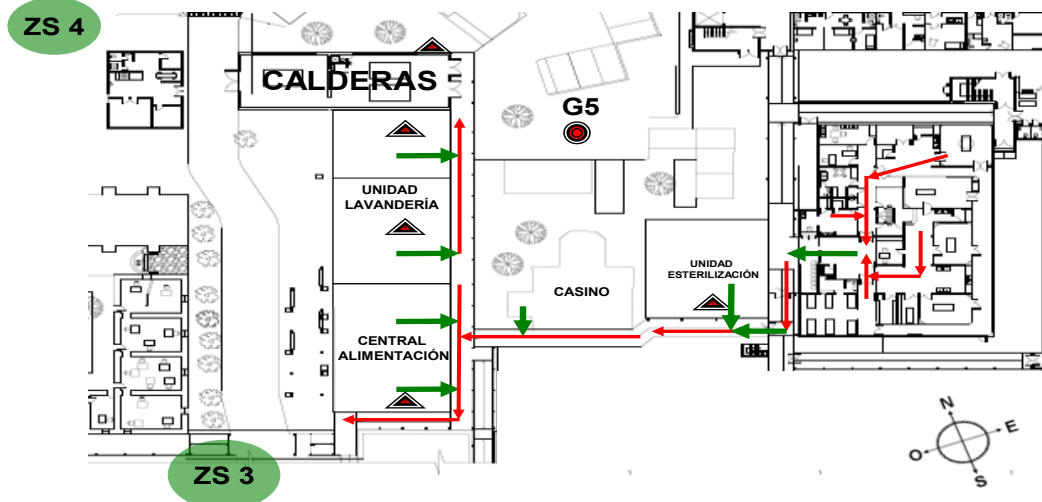
REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Plano Vías Evacuación 1º Piso



VÍAS DE EVACUACIÓN		RED HÚMEDA	
SALIDAS DE EMERGENCIA		GRIFOS RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS		

UNIDAD PABELLÓN



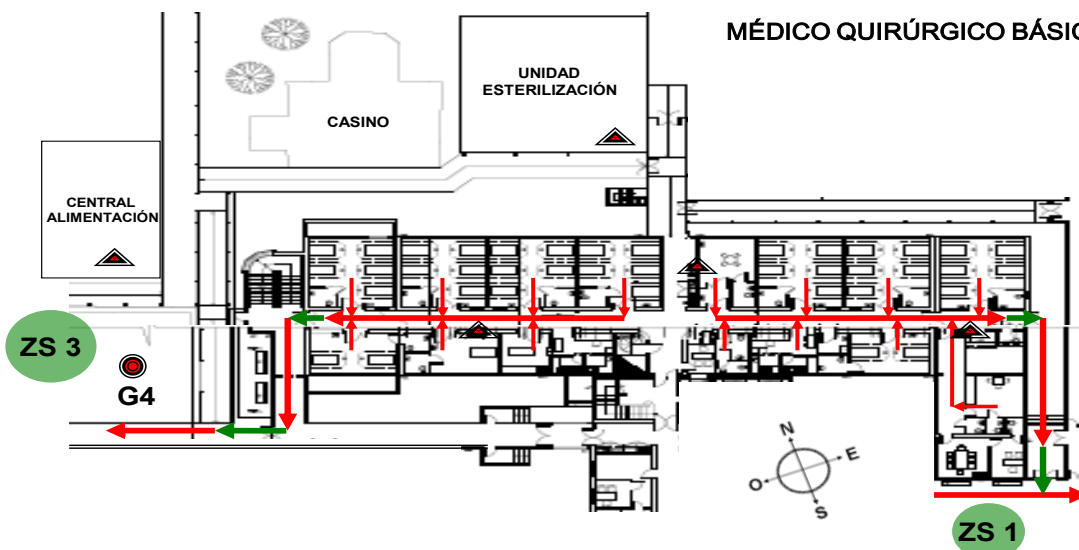
Unidad Prevención de Riesgos

Plano Vías Evacuación 1º Piso



VÍAS DE EVACUACIÓN		RED HÚMEDA	
SALIDAS DE EMERGENCIA		GRIFOS RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS		

MÉDICO QUIRÚRGICO BÁSICO I



Unidad Prevención de Riesgos



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :50 de 52

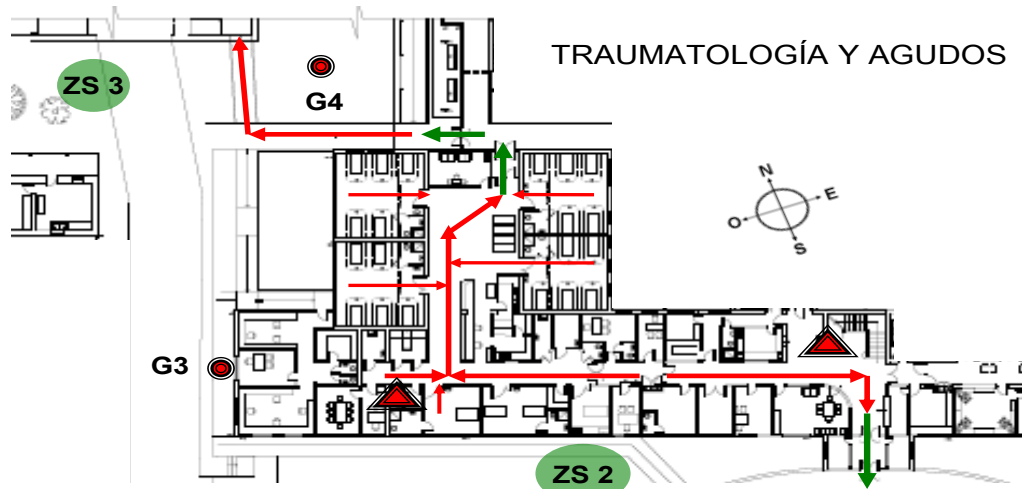
Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Plano Vías Evacuación 1º Piso



VÍAS DE EVACUACIÓN		RED HÚMEDA	
SALIDAS DE EMERGENCIA		GRIFOS RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS		



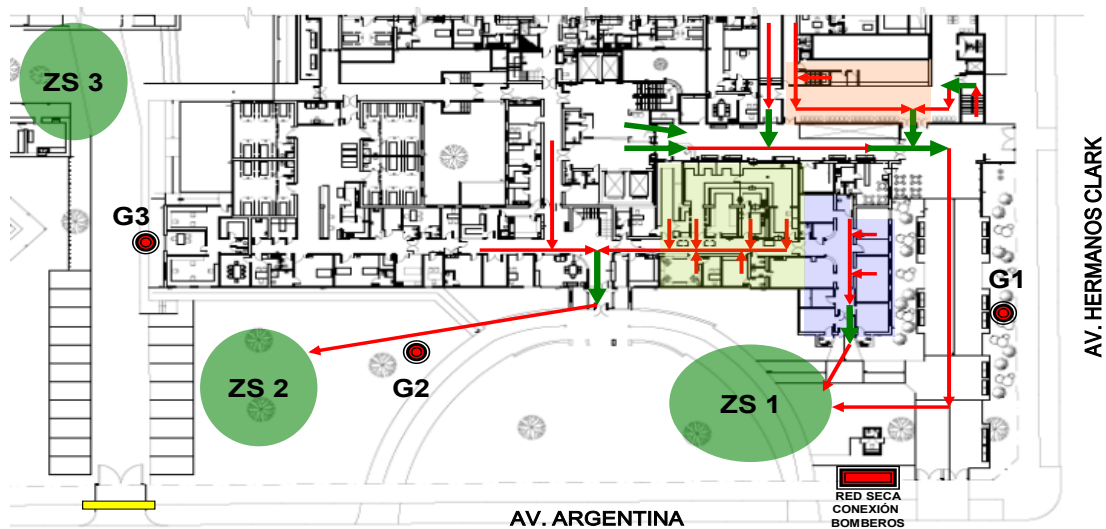
Unidad Prevención de Riesgos

Plano Vías Evacuación 1º Piso Sector Sur



VÍAS DE EVACUACIÓN		ACCESO BOMBEROS	
SALIDAS DE EMERGENCIA		RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS	GRIFOS RED HÚMEDA	

U. SOME	
U. FARMACIA	
U. KINESIOLOGÍA	



Unidad Prevención de Riesgos

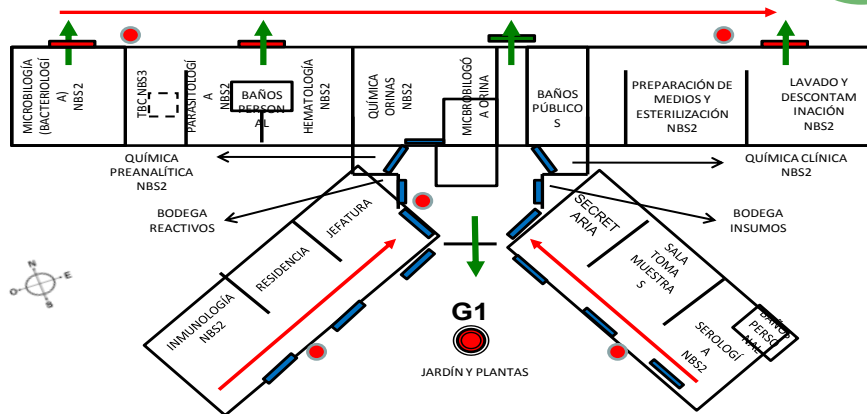
REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Plano Vías Evacuación Unidad Laboratorio



VÍAS DE EVACUACIÓN		EXTINTORES	
SALIDAS DE EMERGENCIA		GRIFOS RED HÚMEDA	
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS		

ZS 3



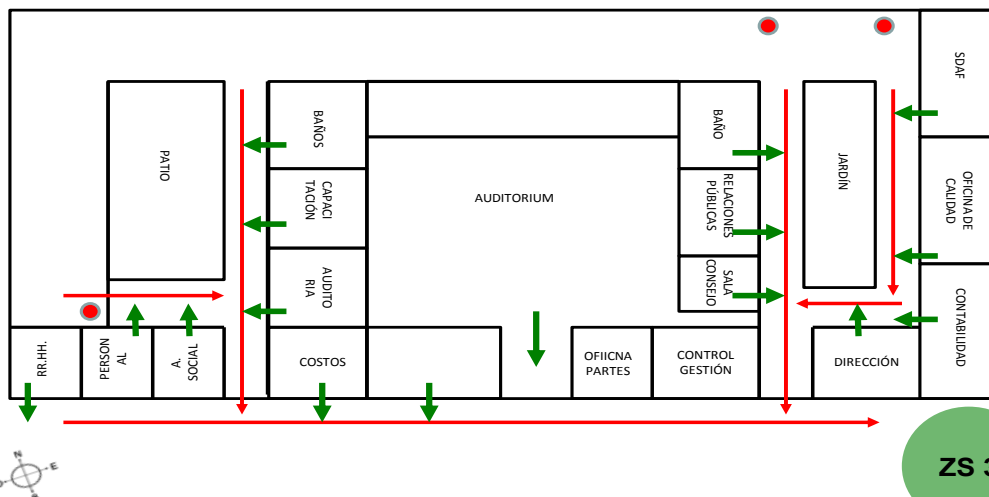
AV. ARGENTINA

Unidad Prevención de Riesgos

Plano Vías Evacuación Sector Dirección



VÍAS DE EVACUACIÓN		EXTINTORES	
SALIDAS DE EMERGENCIA			
ZONAS DE SEGURIDAD	ZS		



ZS 3

Unidad Prevención de Riesgos



REGLAMENTO

DIRECCION

Código: DIRRMO 2013-1

Edición : 1

Fecha : 04 ENERO 2013

Página :52 de 52

Vigencia :2013 - 2016

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD